



Universidad Nacional de Salta

SALTA, 12 de Mayo de 1975.-

256/75

Expte.Nº 039/75

VISTO:

Lo propuesto en este expediente por el señor Interventor de la Obra Social de esta Universidad con respecto a los problemas que tiene en la cobranza de / los saldos que por diversos motivos adeudan los afiliados que son dados de baja de la Casa; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario preservar el patrimonio de la Obra Social, con el objeto / de que sea posible la prestación de los servicios a que está destinada;

Que se han producido casos en que agentes de la Universidad que dejan de / prestar servicios se ausentan del medio, sin que sea posible a la Obra Social / percibir los créditos que tiene contra los mismos, situación que es necesario so lucionar de inmediato;

Que se considera viable que antes de percibir la liquidación definitiva de sus haberes, los agentes que se retiren de la Universidad presenten un certificado de libre deuda que expedirá la Obra Social;

POR ELLO; atento al dictamen producido por Asesoría Jurídica y en uso de las a-
tribuciones conferidas por el artículo 57 de la Ley de Universidades Nacionales
Nº 20.654,

EL INTERVENTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

R E S U E L V E :

ARTICULO 1º.- Disponer que el personal docente y no docente que deje de prestar servicios en la Universidad, deberá presentar en Tesorería General, antes de per-
cibir la última liquidación de sus haberes, un certificado expedido por la Obra
Social de la Universidad, donde conste que no adeuda importe alguno a la misma.

ARTICULO 2º.- Hágase saber y siga a Dirección General de Administración para su
toma de razón y demás efectos.-

G. P. N. MARIO ALBERTO CORDOBA
SECRETARIO ADMINISTRATIVO

G. P. N. FRANCISCO R. VILLADA
INTERVENTOR